CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**UNIVERSIDAD EN CONVENIO**

**[[1]](#footnote-1)………………………………………………… (Programa de posgrado)**

**Y**

**Universidad Católica de Temuco, Chile**

(indicar programa de posgrado)

En Temuco, a ………. de ……..de 2025, comparecen, por una parte, la **Universidad Católica de Temuco**, RUT 71.918.700-5, entidad educacional, representada para estos efectos y según se acreditará, por su Rector y representante legal doña **Marcela Eugenia Momberg Alarcón**, Cédula Nacional de Identidad N°9.932.229-2, ambos domiciliados en Avenida Alemania N° 0211, Temuco, Chile, en adelante **“UC Temuco”.** y por la otra,[[2]](#footnote-2) ……………………………………………, RUT XX.XXX.XXX-X, representada para estos efectos y según se acreditará por ……………………………..Cédula Nacional de Identidad N° XX.XXX.XXX-X, ambos domiciliados en XXXXXX, en adelante “XXX”, quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente convenio marco de colaboración:

**CONSIDERANDO**

Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico y científico;

Que ….

**ACUERDAN Y CONVIENEN**

**PRIMERO. Objeto.**

El presente convenio de cooperación tiene por objeto[[3]](#footnote-3) desarrollar, entre ambas instituciones, actividades de colaboración mutua en el campo de la docencia de posgrado, la investigación científica, el fortalecimiento y transferencia tecnológica, el desarrollo e implementación de proyectos, el intercambio académico y estudiantil, la tutela y cotutela de actividades de graduación de posgrado, entre otras actividades de interés mutuo en las áreas disciplinares a fines.

**SEGUNDO. Modalidades de la colaboración.**

Con el fin de concretar lo mencionado en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, de acuerdo a los medios de que dispongan y según la legislación vigente, a desarrollar las siguientes actividades:

1. Desarrollo de actividades de investigación en áreas de mutuo interés y competencia, así como publicar conjuntamente los resultados de estas investigaciones.
2. Organización y ejecución de eventos técnico-científicos en las áreas de mutuo interés, con la participación de científicos y académicos de ambas instituciones.
3. Intercambio y visita de académicos e investigadores con el objeto de impartir cursos en programas de posgrado y realizar estancias de investigación, según los procedimientos académicos establecidos por cada institución.
4. Participación de académicos e investigadores como miembros de comités evaluadores de exámenes de suficiencia y/o defensa de tesis doctorales o trabajo final de magister.
5. Participación de académicos en los respectivos claustros/núcleos de programas de posgrado, considerando las disposiciones que cada institución establece para estos efectos.
6. Acogida de estudiantes de programas de posgrado que cumplan con las condiciones que, para tales efectos, rigen en la institución receptora.

* El estudiante acogido en el marco de una pasantía o en práctica de observación para su trabajo de investigación en el marco de su Master o de su Doctorado en la …. o en la UC Temuco será eximido de derechos de matrícula.
* El estudiante que efectúe prácticas en un marco laboral deberá, sin embargo, cumplir con la reglamentación relativa a la acogida de practicantes *in extenso* con el establecimiento de un convenio de prácticas en un marco laboral.
* El estudiante acogido deberá gozar de todos los derechos y privilegios ofrecidos por las dos instituciones, incluyendo el acceso a todas las informaciones e instalaciones disponibles para los estudiantes de posgrado.

1. Organización de cotutelas de tesis de doctorado. Esta actividad dará lugar a la elaboración de convenios específicos individuales de cotutela nacionales e internacionales de tesis, firmados por el doctorando y el director de tesis de cada institución de educación superior o instituto.
2. Establecimiento de acuerdos específicos en el campo de las líneas/áreas de investigación/desarrollo en ambos programas de posgrado, que posibiliten compartir actividades curriculares, unidades de investigación, experimentos conjuntos, además de actividades de extensión y asesoramientos para trabajos de investigación.

Estas actuaciones y actividades tendrán, en su caso, el reconocimiento por parte de ambas instituciones, según los procedimientos y términos previstos en las normas que sean de aplicación. Igualmente, la actividad podrá ser distinguida como sello de ambas instituciones, en las condiciones y con el alcance que se pacte.

Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe se firmará un anexo a este convenio, que detallará las acciones específicas a desarrollar, los objetivos perseguidos, los responsables de cada parte, el programa de actuación y el régimen de su desarrollo, la memoria económica que precise, en su caso, las aportaciones que cada una de las partes se comprometa a realizar y las obligaciones que cada institución asuma.

**TERCERO. Financiamiento**

Las partes se comprometen a buscar en forma conjunta las fuentes de financiamiento a las actividades que se desarrollen, pudiendo recurrirse para ello a instituciones públicas o privadas, internacionales o nacionales, y con la sola limitación de otros acuerdos o convenios vigentes para cada una de ellas.[[4]](#footnote-4)

Los programas de cooperación contendrán anexos curriculares y financieros, sometidos a aprobación de las autoridades de tutela.

Ninguna iniciativa podrá iniciarse sin haber obtenido previamente un apoyo financiero destinado a ella.

Los gastos de traslado y estadía de profesores-investigadores y estudiantes estarán a cargo del establecimiento de origen. En determinadas circunstancias y con el acuerdo de las autoridades de tutela, los gastos de movilidad y de estadía podrán ser asumidos a cargo de los grupos de investigación del establecimiento de acogida.

**CUARTO. Contrapartes Técnicas**

Para los efectos de este convenio, los responsables pedagógicos y/o científicos son:

* Por la …………………………………..[[5]](#footnote-5): ………………………[[6]](#footnote-6), director-a del …………….
* Por la Universidad Católica de Temuco:…………………[[7]](#footnote-7) , director-a del programa …………….

Al término del presente convenio las dos partes establecerán un balance de las acciones realizadas y en curso de realización, del cual un ejemplar será entregado a la Dirección de Relaciones Internacionales.

**QUINTO.** **Seguros.**

Las universidades contrayentes deberán asegurarse de que el personal implicado en el intercambio disponga de los seguros en conformidad con los textos jurídicos vigentes en cada uno de los países.

**SEXTO.** **Equipamiento**.

Las partes conservan la propiedad de los bienes muebles e inmuebles que ponen a disposición para la implementación del presente convenio o de convenios de aplicación. Las partes serán copropietarias de los bienes muebles e inmuebles comprados en común. La cuota-parte de propiedad será definida en función del aporte financiero de cada parte en la compra de tales bienes. Al término del convenio, las partes decidirán por común acuerdo la repartición de los bienes adquiridos en copropiedad, en particular por la compra de la cuota-parte de propiedad de una de las partes por la otra parte.

**SÉPTIMO. Copropiedad intelectual.**

Los resultados científicos obtenidos en el marco del programa de cooperación pertenecerán, salvo acuerdo específico, a las dos instituciones en copropiedad. Las instituciones se comprometen a salvaguardarlos y protegerlos en conformidad con las normas de derecho industrial de los sistemas jurídicos respectivos, estableciendo, en caso de necesidad, acuerdos de copropiedad. Cada parte se compromete a señalar a la otra parte la existencia de derechos pertenecientes a terceros sobre los resultados científicos.

**OCTAVO. Confidencialidad.**

Cada una de las partes se compromete a no publicar ni divulgar, por cualquier modo que sea, informaciones científicas o técnicas que no sean producto de su colaboración, y en particular conocimientos anteriores pertenecientes a la otra parte, de los que podría haber tomado conocimiento a raíz de la implementación del presente convenio. Lo anterior vale en la medida que tales informaciones no hayan sido expresamente designadas como no confidenciales o pertenecientes al dominio público. Esta disposición quedará sin efecto si la parte concernida puede aportar la prueba de:

* que ya tenía conocimiento de tales informaciones antes de la fecha de la firma del presente convenio;
* que tales informaciones han sido objeto de una publicación o de una ponencia;
* que pertenecen al dominio público.

**NOVENO. Publicaciones**

Toda obra, publicación o publicidad relacionada con el presente convenio indicará visiblemente la colaboración entre las dos partes. Se insertará además de manera clara y aparente el nombre y, si es el caso, el logo de las partes en todo documento relacionado con la presente colaboración (en particular, y sin que esta lista sea exhaustiva: documento de información y promoción, cartones de invitación, anuncio publicitario, informe, afiche, portada de libros, cubierta de CD, DVD, mención en el sitio Internet institucional etc.), así como el nombre de los investigadores concernidos.

Toda publicación o comunicación de informaciones, resultados o saberes prácticos que sean resultado de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio, por una u otra de las partes, deberá obtener la aprobación escrita de la otra parte, que habrá de comunicar su decisión en un plazo máximo de dos meses a partir de la solicitud. Transcurrido este plazo y sin respuesta por parte de esta última, se considerará que la aprobación ha sido obtenida.

**DÉCIMO. Ética.**

Las partes se comprometen a respetar y a hacer que su personal respete las leyes y usos y costumbres de todos aquellos países en los que podrían ejercer misiones relacionadas con la implementación del presente convenio o de convenios de aplicación.

Igualmente, las partes cuidarán que las actividades de investigación sean llevadas a cabo de acuerdo con sus normas éticas, profesionales y científicas.

Se comprometen asimismo a respetar y a hacer respetar por parte de su personal un estricto deber de reserva en relación con las actividades de las partes y un estricto deber de neutralidad en los países de implementación.

**DÉCIMO PRIMERO.** **Vigencia**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes luego de haber sido aprobado por las instancias competentes. Tendrá duración de tres (3) años y podrá ser renovado por el acuerdo manifiesto de las partes mediante la suscripción de la respectiva renovación.

Cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte con una antelación mínima de noventa días (90) a la fecha de término. El término anticipado, sin embargo, no obstará a la conclusión de actividades o programas en curso, de acuerdo con los convenios específicos y calendarización de cada una de ellas.

En caso de presentarse dificultades, las partes contrayentes se comprometen a intentar resolver el litigio amistosamente por medio de la conciliación directa. Si el litigio perdurase, las partes se someterán al tribunal competente.

Toda modificación del presente texto decidida por común acuerdo entre las partes contrayentes, deberá ser sometida a la apreciación de las autoridades de tutela.

**DÉCIMO SEGUNDO. Personerías**

La personería de don XXXXX, consta en[[8]](#footnote-8) …….

La personería de doña **Marcela Eugenia Momberg Alarcón** para firmar en representación de la Universidad Católica de Temuco, consta en Decreto de Gran Cancillería N° 3/2025, reducido a escritura pública con fecha 6 de marzo de 2025, en la Novena Notaría de la ciudad de Temuco, inscrita en el repertorio de instrumentos públicos Nº 312-2025.

**DÉCIMO TERCERO: Cumplimiento artículo 9 inciso tercero ley N° 21.369 sobre acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior**

Las partes acuerdan que, de conformidad a lo dispuesto en la ley No21.369, forman parte integrante del presente instrumento la política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género de la UC Temuco, la cual se encuentra conformada por (i) la Política de Género de la UC Temuco (DR 35/2019) (ii) el Modelo de prevención del acoso, la violencia y la discriminación de género de la UC Temuco (DR 113/2022), (iii) el Reglamento para la investigación, sanción y reparación del acoso sexual, la violencia y la discriminación de Género de la UC Temuco (DR 114/2022); (iv) el Protocolo de actuación frente a casos de violencia de género de la UC Temuco (Res. Secretaría General 24/2020); (v) el Protocolo de identidad de género y uso de nombre social (Res. Secretaría General 17/2021); y (vi) el Protocolo de atención y acompañamiento a personas afectadas por violencia de género; o la normativa que los reemplace o modifique, documentos que se encuentran disponibles en la página web de libre acceso al público https://direcciongenero.uct.cl/, normativa que declaran conocer y resulta vinculante para las partes.

**DÉCIMO CUARTO. Ejemplares**

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

|  |  |
| --- | --- |
| **Marcela Momberg Alarcón**  Rectora  Universidad Católica de Temuco | **(Nombre)**  (Cargo)  (Institución) |

1. Indicar el nombre de la institución (universidad, centro de estudio/investigación) con la que se firma. Indicar programa de posgrado (si corresponde). [↑](#footnote-ref-1)
2. Indicar nombres de la institución y RUT, además del nombre y cédula de identidad del representante legal. [↑](#footnote-ref-2)
3. Pueden añadirse o quitarse los objetivos dependiendo del caso. [↑](#footnote-ref-3)
4. De existir recursos también se puede indicar que el convenio se financiará con aportes de las instituciones, los que pueden ser en dinero o valorizados. [↑](#footnote-ref-4)
5. Nombre de la institución. [↑](#footnote-ref-5)
6. Nombre de director-a de programa/ centro de investigación/transferencia tecnológica (según corresponda) [↑](#footnote-ref-6)
7. Nombre del director-a del programa. Puede incluir uno o más responsables. [↑](#footnote-ref-7)
8. Adjuntar documento en que conste la personería. [↑](#footnote-ref-8)